



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU
RECTORADO



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO

Conste por el presente documento, el CONVENIO DE CREDITO que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**, en adelante **UNCP**, con RUC N° 20145561095, debidamente representado por su Rector el Dr. Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez, identificado con DNI N° 19945711, designado mediante Resolución N° 3530-R-2020 y con facultades establecidas en la Ley Universitaria y el Estatuto de la **UNCP**, con domicilio legal en el inmueble ubicado en la Av. Mariscal Castilla N° 3909 – 4089, El Tambo, Provincia de Huancayo, departamento de Junín y de la otra parte la **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO** con RUC N° 20133670191, con domicilio institucional en el Jr. Cuzco N° 1576-Huancayo, quien en adelante se denominará **LA BENEFICENCIA** representado por el Gerente General Abog. José Ángel Rivas Santa María con DNI N° 40824929

CLAUSULA PRIMERA: Antecedentes

La **UNCP** es una institución estatal de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el D.S. N° 46 del 16 de diciembre de 1959, nacionalizada el 2 de enero de 1962 con Ley N° 13827, la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N°30220 y sus normas internas (Estatuto y Reglamentos); tiene como fines, la formación profesional, la investigación, extensión cultural y Proyección Social, así como la educación continua y contribuir al desarrollo humano.

La **UNCP** es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

La **SBH**, es una institución autogestionaria con Personería Jurídica de Derecho Público interno que realiza funciones de bienestar, y; promoción social complementarias a los fines sociales y tutelares del Estado, cuyo objetivo social entre otras es colaborar en la solución de los problemas de salud, apoyo social y cultura de los niños, adolescentes y jóvenes abandonados; asimismo de los adultos mayores y mujeres desvalidas, en extrema precariedad económica, participando en la ejecución de programas especiales del Instituto Nacional de bienestar familiar – Ministerio de la Mujer y poblaciones Vulnerables, de conformidad con el Decreto Supremo n°04-2010-MIMPV en concordancia con el Decreto Legislativo N° 866. Y no percibe transferencia del Tesoro Público para ello debe generar sus propios recursos económicos a través de sus Unidades Productivas entre ellas la Cadena de Boticas FARMABEN, y; Centro Médico "San Felipe".

CLAUSULA SEGUNDA: Base Legal

1. Constitución Política del Perú
2. Ley Universitaria N°30220.
3. Estatuto de la UNCP
4. D.L. 26 918 de Creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo- SPR que en sus artículos 3° y 4° determinara que las Sociedades de Beneficencia forman parte del Sistema, para lo cual tendrán que transformarse en fundaciones.
5. Ley N° 23384, Ley General de Educación y sus modificatorias.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
RECTORADO



6. Ley de Creación del Consejo Nacional para la autorización de funcionamiento de Universidades-CONAFUN°26469.
7. DL. N°719 Ley de Cooperación Técnica Internacional.
8. Reglamento del D.L. N°719.
9. Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional N°27692- Resolución Directoral Ejecutiva N°1262004/APCI-DE-Directiva N°002-2004- APE/DE.
10. Ley de Bases de la Descentralización N°27783.
11. Resolución Ministerial N 1954-2002-SA/DM que aprueba la Directiva N°005- 2002-SA-SG Procedimiento para la Aprobación de Convenios de Colaboración y su modificatoria.
12. Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
13. El Decreto Legislativo N°1411 Decreto Legislativo que regula la naturaleza Jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia

CLAUSULA TERCERA: Objetivo

General:

Establecer y desarrollar mecanismo e instrumentos de mutua colaboración y beneficio sumando esfuerzos y recursos disponibles a efectos que los firmantes procuren estimular y realizar programas de cooperación y proyección a la comunidad.

Específicos:

- a) Hacer realidad la interacción entre ambas instituciones en los diferentes aspectos del desarrollo humano y productivo.
- b) Aunar esfuerzos y potencialidades en pro del desarrollo de ambas instituciones.
- c) Contribuirá la formación de los estudiantes, mediante la aplicación de conocimientos teóricos metodológicos y técnicos en las acciones de intervención profesional acorde a los lineamientos de ambas instituciones.
- d) incentivar y promover la investigación, principalmente en los campos educativos, administrativos, sociales y otros relativos.

CLAUSULA CUARTA: Responsabilidades de las partes

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

La UNCP:

1. La Oficina General de Gestión del Talento Humano otorgara una papeleta a solicitud del trabajador, señalando el monto límite de endeudamiento, para adquirir productos de las Farmacias de la SBH en un monto máximo de S/. 600.00.
2. Realizar el descuento mensual por planilla, en forma oportuna, el monto de las cuotas de pagos acordados con cada trabajador, en la modalidad, forma, frecuencia y plazos pactados.
3. Abonar y/o transferir a la SBH las restricciones del descuento por consumo con cheques girado a la orden de la Sociedad de Beneficencia de Huancayo, por las cobranzas de FARMABEN y Centro Médico.
4. Las remuneraciones de los docentes y trabajadores administrativos de la UNCP, en ningún caso podrán ser gravadas acumulativas por créditos otorgados por instituciones financieras u otros en más del 40% de su importe total deducido los descuentos de Ley, a



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU
RECTORADO



el requerimiento de prácticas y proyección social, coma acuerden las partes según las condiciones generales que se expresen en el presente convenio:

- a. Numero de las practicas ofrecidas y lugar de realización de las mismas.
- b. Líneas de trabajo para las que solicitan las prácticas y proyección social.



DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE HUANCAYO



1. El monto máximo en el crédito de FARMABEN será de S/.600.00 soles al mes.
2. Proporcionar a la UNCP la relación detallada de los descuentos del personal que mantienen deudas, a fin de canalizar a través de la Oficina de Personal.
3. Otorgar plazas para la realización de prácticas pre profesionales y proyección social a los estudiantes de las diferentes carreras profesionales.
4. Brindar a través de sus trabajadores, la orientación profesional necesaria a los estudiantes, cumpliendo así con la función y labor formativa.
5. Otorgar la línea de créditos en la cadena de Boticas FARMABENy; en el Centro Medico, previa identificación con su DNI y la última Boleta de Pago, y suscribir un compromiso con el beneficiario donde figurará las condiciones y el cronograma de pago correspondiente, cuya copia será remitida conjuntamente con la relación de beneficiarias a la oficina General de Gestión del Talento para la ejecución de los descuentos.
6. Campañas Medicas, con profesionales de prestigio.

CLAUSULA QUINTA: Vigencia

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, contabilizados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previa evaluación de los compromisos asumidos por ambas instituciones.

En el supuesto que el convenio finalizará el compromiso de la UNCP es realizar los descuentos mensuales hasta que la SBH informe que no existe deuda alguna en FARMABEN o del Centro Medico.

CLAUSULA SEXTA: De los coordinadores

Las partes nombran como Representantes o Coordinadores:

- **Por parte de la UNCP:** Jefe de la Oficina General de Gestión del Talento.
- **Por parte de la Sociedad Beneficencia de Huancayo** Su Gerente General Abog. José Ángel Rivas Santa María **Teléfono: 964973783, E-mail: jrivas@beneficienciahuancayo.org**
- Los nombrados tendrán como función principal la de supervisar, coadyuvar e informar semestralmente el cumplimiento del presente convenio.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU
RECTORADO



CLAUSULA SÉPTIMA: Resolución

El convenio podrá ser disuelto por las siguientes razones:

- Por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al convenio, con una anticipación no menor de 30 días.
- Por causa de fuerzas mayor que imposibiliten su cumplimiento, con conocimiento y autorización de ambas partes.
- No obstante, cada parte contratante podrá rescindir este convenio con efecto inmediato en caso de violación sustancial del mismo. La resolución así establecida no afectará a la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del convenio.

CLAUSULA OCTAVA: Modificación

Cualquier modificación a los términos del presente convenio requiere del consenso expresado por escrito de las partes del mismo. Este deberá formalizarse mediante adenda que se adjuntará al convenio.

CLAUSULA NOVENA: Ley Aplicable y Solución de Controversias

- Las partes declaran que todo lo expresado en el presente documento se sujeta a su interpretación y a las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú y, en general a la normatividad peruana aplicable.
- En caso de que se susciten controversias o dificultades en la Ejecución del convenio, las partes acuerdan solucionar las mediante mecanismos de trato directo conciliador entre ambas partes.

CLAUSULA DECIMA: Comunicaciones

Toda la comunicación entre las partes, deberá ser remitida a los domicilios indicados en la parte introductora del convenio.

En señal de conformidad, se suscriben en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Huancayo a los 15 días del mes de mayo de 2022.



[Firma]
Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SÁNCHEZ
Rector
Universidad Nacional del Centro del Perú

~~Sociedad de Beneficencia de Huancayo~~

[Firma]
~~ABOG. JOSÉ A. RIVAS SANTA MARÍA~~
~~GERENTE GENERAL~~

ABOG. JOSÉ ANGEL RIVAS SANTA MARÍA
Gerente General
Sociedad de Beneficencia de Huancayo